



Aduana Nacional



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 103/2016**

La Paz, 20 de mayo de 2016

REF.: DECRETO SUPREMO N° 2768 DE 18/05/2016, QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA MUNDIAL DENOMINADA “DAKAR 2017”, QUE RECORRERÁ PARTE DEL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2768 de 18/05/2016, que declara de prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada “Dakar 2017”, que recorrerá parte del territorio del estado plurinacional de Bolivia.

MJPP/dja.-

Mariz José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



# GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo Nº 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0859

La Paz - Bolivia 18 de mayo de 2016

## ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 43-605-89-G

### LEYES

- 805 17 DE MAYO DE 2016 .– Aprueba el Contrato de Préstamo N° 3667/BID-BO suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en fecha 7 de abril de 2016, por un monto de hasta \$us90.000.000,00; destinados a cumplir lo establecido en el Contrato de Préstamo relativo al Programa de Reformas de los Sectores de Agua, Saneamiento y de Recursos Hídricos en Bolivia, Segunda Operación (Programa de Apoyo a Reforma de Política).
- 806 17 DE MAYO DE 2016 .– Aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento - CAF, en fecha 12 de abril de 2016, por un monto de hasta \$us70.000.000; para el financiamiento parcial del "Programa Más Inversión para el Agua (MIAGUA) - Fase IV".

### DECRETOS

- 2766 17 DE MAYO DE 2016 .– Designa MINISTRO INTERINO DE DEFENSA, al ciudadano Hugo José Siles Núñez del Prado, Ministro de Autonomías, mientras dure la ausencia del titular.
- 2767 17 DE MAYO DE 2016 .– Designa MINISTRO INTERINO DE SALUD, al ciudadano José Gonzalo Trigoso Agudo, Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mientras dure la ausencia de la titular.
- 2768 18 DE MAYO DE 2016 .– Declara de prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada "Dakar 2017", que recorrerá parte del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 2769 18 DE MAYO DE 2016 .– Autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores, realizar los trámites necesarios para el perfeccionamiento del derecho propietario ante las oficinas de Derechos Reales como primer registro a nombre de esta Cartera de Estado, con la creación de una nueva partida del bien inmueble ubicado en la calle Junín esquina calle Ingavi N° 1099 de la ciudad de La Paz, colindante al Nor-Este con la Unidad Táctica de Operaciones Policiales – UTOP, al Nor-Oeste con vecino, al Sud-Este con la Calle Junín y al Sud-Oeste con la calle Ingavi .



**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se designa **MINISTRO INTERINO DE SALUD**, al ciudadano José Gonzalo Trigoso Agudo, **Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social**, mientras dure la ausencia de la titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga.

**DECRETO SUPREMO N° 2768**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

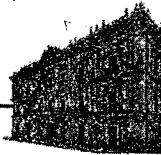
Que el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 337 del Texto Constitucional, establecen que el turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente; y el Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos donde se desarrolle esta actividad.

Que la Ley N° 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre los gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Que el Decreto Supremo N° 2365, de 20 de mayo de 2015, declaró de prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada "Dakar 2016", que recorrió parte del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Estado Plurinacional de Bolivia fue sede de uno de los eventos más importantes del mundo, generando en el país un impacto económico positivo, tanto por imagen en publicidad y promoción de los destinos turísticos como por el beneficio directo en la actividad económica, dinamizando significativamente las actividades relacionadas con el turismo, festivales musicales y culturales que han concentrado el interés de millones de



personas de distintos países, representando para el país una inmejorable plataforma de difusión turística a nivel nacional e internacional.

Que la Amaury Sport Organisation – ASO, empresa organizadora y dueña de los derechos del Dakar, realizó el anuncio oficial que el Estado Plurinacional de Bolivia, por cuarto año consecutivo será parte del recorrido de la trigésima novena (39<sup>a</sup>) edición del evento internacional “Dakar 2017”, participando en esta oportunidad todas sus categorías, es decir, motocicletas, cuadriciclos, autos y camiones.

Que por lo expuesto es necesario contar con una disposición normativa expresa que declare de prioridad e interés nacional el “Dakar 2017”, la conformación de la comisión responsable, sus funciones, atribuciones y fuente de financiamiento además de otros aspectos para dicho efecto.

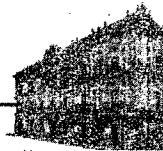
## EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar de prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada “Dakar 2017”, que recorrerá parte del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

### ARTÍCULO 2.- (COMISIÓN).

- I. La Comisión responsable de la organización y realización del “Dakar 2017”, estará conformada por los Ministerios de Relaciones Exteriores; de la Presidencia; de Gobierno; de Defensa; de Planificación del Desarrollo; de Economía y Finanzas Públicas; de Hidrocarburos y Energía; de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; de Salud; de Medio Ambiente y Agua; de Culturas y Turismo; de Comunicación; y de Deportes, cuyas funciones y atribuciones serán determinadas mediante Resolución Multiministerial.
- II. La Comisión a cargo del “Dakar 2017”, estará presidida por el Ministro de la Presidencia, quien por el presente Decreto Supremo queda autorizado para la suscripción del Convenio de Cooperación, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia con la Amaury Sport Organisation – ASO.
- III. Las entidades públicas que conforman la Comisión del “Dakar 2017”, quedan encargadas de coordinar, dirigir, difundir y ejecutar en el marco de sus competencias las medidas necesarias, para apoyar y facilitar la realización del evento.



- IV.** La Comisión del “Dakar 2017”, podrá solicitar la participación de otras entidades públicas y/o privadas involucradas con la señalada competencia deportiva, para lo cual se autoriza la suscripción de convenios respectivos.

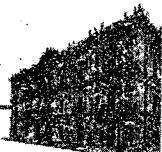
**ARTÍCULO 3.- (FINANCIAMIENTO).** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferir recursos del Tesoro General de la Nación – TGN, para cubrir satisfactoriamente la realización del evento, de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 4.- (CONTRATACIÓN DIRECTA).**

- I.** Se autoriza a los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo, a los gobiernos autónomos departamentales y a los gobiernos autónomos municipales por donde recorrerá la competencia deportiva mundial denominada “Dakar 2017”, efectuar la contratación directa de obras, bienes y servicios destinados exclusivamente para el desarrollo del evento.
- II.** Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, los proyectos que vayan a realizar los gobiernos autónomos departamentales y los gobiernos autónomos municipales, deberán contar con la conformidad de la Comisión a cargo del “Dakar 2017”.
- III.** El procedimiento para la contratación directa de obras, bienes y servicios, será aprobado por las máximas autoridades ejecutivas correspondientes, mediante resolución expresa.
- IV.** Una vez formalizadas las contrataciones directas, las entidades citadas en el Parágrafo I del presente Artículo, deberán:
- Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo a la normativa emitida por esta instancia;
  - Registrar la contratación directa de obras, bienes y servicios en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).
- V.** Las contrataciones directas realizadas en el marco del presente Decreto Supremo, están exentas de solicitar al proveedor el certificado del Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE, para formalizar sus contrataciones.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores; de la Presidencia; de Gobierno; de Defensa; de Planificación del Desarrollo; de Economía y Finanzas Públicas; de Hidrocarburos y Energía; de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; de Salud; de Medio Ambiente y Agua; de Culturas y Turismo; de Comunicación; y de Deportes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

GACETA OFICIAL  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Verónica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL E INTERINO DE SALUD, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Núñez del Prado MINISTRO DE AUTONOMÍAS E INTERINO DE DEFENSA, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machica Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaño Rivera.

**DECRETO SUPREMO N° 2769**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 8 del Artículo 172 de la Constitución Política del Estado, determina como atribución de la Presidenta o del Presidente del Estado, dictar decretos supremos y resoluciones.

Que el numeral 5 del Parágrafo I del Artículo 175 del Texto Constitucional, establece que las Ministras y los Ministros de Estado tienen como atribución, proponer proyectos de Decreto Supremo y suscribirlos con la Presidenta o Presidente del Estado.

Que el Artículo 1 de la Ley de 16 de enero de 1934, autoriza al Poder Ejecutivo actual Órgano Ejecutivo, adquirir el Edificio propio del Club de La Paz y con destino al funcionamiento de las altas reparticiones del sector público.

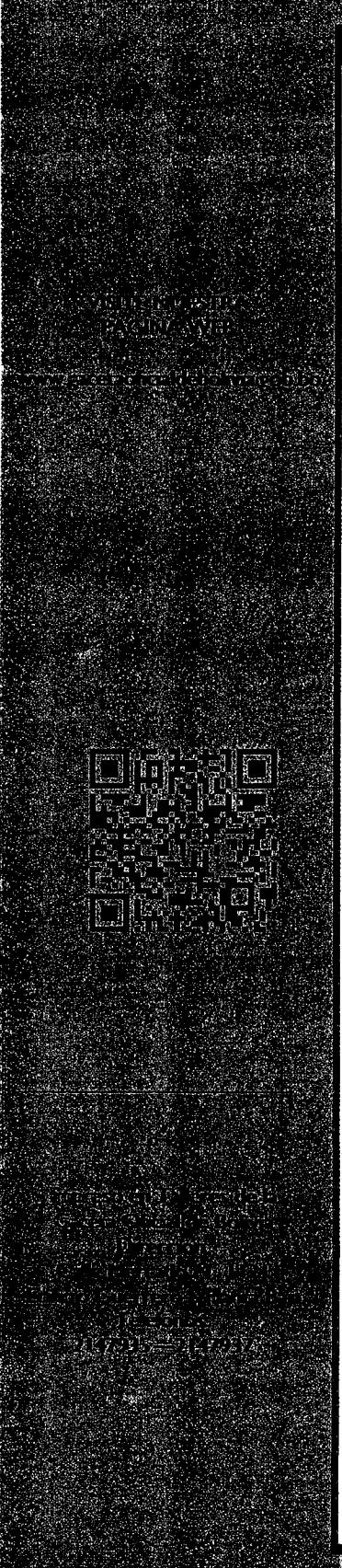
Que de conformidad con el Artículo 164 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores regularizar el derecho propietario del bien inmueble en el cual tiene sus instalaciones y cumple sus funciones.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

- I. Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores, realizar los trámites necesarios para el perfeccionamiento del derecho propietario ante las oficinas de Derechos



**RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE  
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE  
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS  
ELECTRONICOS O MECANICOS  
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA**

**PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 5**